



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ.

TUPA

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS

2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2021-MPC

Caravelí, 30 de marzo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

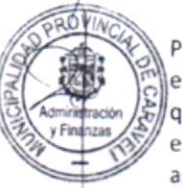


VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo realizada el 30 de marzo, se debatió la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ.

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;



Que mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); estableciendo además en el Artículo N° 44.1, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;



Que, del mismo modo, debemos tomar en cuenta los alcances del artículo 44 de la Ley 27444, cuyo artículo 44.2 indica que la norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano; así como el artículo 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita;



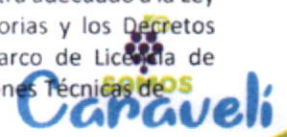
Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;



Que, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentra adecuado a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias y los Decretos Supremos N° 029-2019-VIVIENDA, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 y sus modificatorias hasta el 2020, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;



Que, el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentra adecuado a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sus modificatorias y los Decretos Supremos N° 029-2019-VIVIENDA, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 y sus modificatorias hasta el 2020, Reglamento de Inspecciones Técnicas de



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI



Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; por tanto corresponde su aprobación por parte del Concejo Municipal como máxima autoridad normativa, a través de una Ordenanza Municipal, tal como dispone el artículo 09 inciso 08: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



Que, estando al Informe N° 026-2021-KOCHB-UAJ/ADJ-MPC emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 005-2021/PPTO/MPC emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Carta N° 06-2021/GVCH de fecha 25 de marzo de 2021 remitida por el Consultor en Gestión Pública mediante los cuales solicitan aprobación de Ordenanza Municipal del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Caraveli; y atendiendo a lo antes expuesto y en estricto cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Artículo 1°.- **APROBAR**, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Caraveli, que forma parte integrante de la presente ordenanza.



Artículo 2°.- **APROBAR** las tasas o derechos administrativos de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos sustentados en el estudio de costos que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 3°.- **DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- **ENCARGAR** la publicación de la presente ordenanza al responsable del Portal de Transparencia en el Portal Web Institucional (<https://www.municaraveli.gob.pe/>), así como la publicación del texto íntegro de la norma en el diario El Peruano o de mayor circulación.

Artículo 5°.- **NOTIFÍQUESE** la presente ordenanza a las unidades orgánicas de la municipalidad y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abog. Diego Arturo Montenegro Neyra
ALCALDE



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
5 REGISTRO CIVIL													
5.1	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO ORDINARIA. Base Legal Código Civil Art. 19, 20 y 21 Ley N° 26497 Art. 7 (12/07/1995) Ley N° 28720 (25/04/2006) Ley N° 29462 Art. 3 Y 4 (26/11/2009) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM Art. 25 (25/04/1998) GP-271-GRC/SGGTRC/004 Nota: La notificación se efectuará según lo establecido en el documento normativo que emita RENIEC al respecto.	1 Certificado original de Nacido Vivo 2 Presencia de los padres individuales o conjuntamente con su DNI 2.1 Hijo matrimonial - acompañar partida de matrimonio o copia simple de este documento. 2.2 Hijo Extramatrimonial - Presencia de ambos o uno de ellos si fuera el caso 3 Plazo (80) días para la inscripción. 4 De existir Declaración jurada del presunto progenitor del hijo extramatrimonial efectuada por el declarante este recabará el formato de notificación de la oficina registral.			Gratuito			X	01 (Un) Día Hábil	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.2	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DE MENORES DE EDAD QUE SEAN HIJOS DE PERUANOS Y NACIDOS EN EL EXTRANJERO (INSCRIPCIÓN ORDINARIA O EXTEMPORANEA SEGÚN SEA EL CASO) Base Legal: Ley N° 26497 D.S. N° 015-98 PCM Art. 25 (25/04/1998) Nota: Solo procede en el caso de no haber hecho el registro en la Oficina Registral Consular correspondiente y una vez hayan fijado su domicilio en territorio Peruano.	1 Certificado médico de nacimiento expedido por la autoridad competente del país donde ocurrió el suceso vital (Certificado de recién nacido), visado por el consul peruano en el lugar de origen y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores o visado Convenio de la Apostilla de la Haya. Traducción oficial si estuviera en idioma extranjero 2 Partida de nacimiento original del país donde ocurrió el nacimiento, visado por el consul peruano en el lugar de origen y legalizada en el ministerio de Relaciones Exteriores o visado Convenio de la Apostilla de la Haya. Traducción oficial si estuviera en idioma extranjero. 3 Presencia de los padres individuales o conjuntamente con su DNI original vigente actualizado con la dirección que corresponda a la jurisdicción de la Municipalidad. 4 Acompañar partida de matrimonio si fuera el caso, visado por el Cónsul Peruano en el lugar de origen y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores o visada convenio de la Apostilla de la Haya. Traducción oficial si estuviera en idioma extranjero. 5 Otros Documentos que sean necesarios para sustentar la inscripción correspondiente			Gratuito			X	03 (Tres) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.3	INSCRIPCIÓN EXTEMPORANEA DE MENOR DE EDAD. Base Legal Ley N° 29462 Art. 3 y 4 (26/11/2009) Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 28720 (25/04/2006) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM Art. 26 (25/04/1998) GP-271-GRC/SGGTRC/004 Nota: Para inscribir el nacimiento que no se efectuó dentro del plazo de inscripción ordinaria	1 Solicitud, según formato 2 Certificado de Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Certificado de Matricula Escolar con mención de grados cursados o declaración jurada de dos testigos calificados que suscriben en presencia del registrador 3 Presencia de los padres individuales o conjuntamente con sus DNIs y presentar Declaraciones Juradas indicando número del DNI 3.1 Hijo matrimonial - acompañar partida de matrimonio o copia simple de este documento. 3.2 Hijo Extramatrimonial - Presencia de ambos o uno de ellos si fuera el caso. 4 Otros Documentos que sean necesarios para sustentar la inscripción correspondiente. 5 De existir Declaración jurada del presunto progenitor del hijo extramatrimonial efectuada por el declarante este recabará el formato de notificación de la oficina registral	Formato RENIEC		Gratuito			X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4.400.00	(en \$)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5.4	INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE MAYOR DE EDAD Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 26462 Art. 3 (28/11/2009) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM Art. 27 (25/04/1998) Nota: Para inscribir el nacimiento del mayor de edad no inscrito	1. Solicitud suscrita por el titular (según Formato) 2. Certificado de nacido vivo original, firmado y sellado por el profesional competente o constancia de estudios con mención de los años cursados por el director del colegio o declaración Jurada de autoridad política o judicial o religiosa. 3. Copia simple de los Documentos de identidad según corresponda. 4. En caso los padres intervengan en la inscripción deben estar debidamente autorizados por el (a) titular mayor de edad para lo cual deberán exhibir el DNI y en caso de extranjero presentar original de carnet de extranjería o pasaporte. 5. Otros Documentos que sean necesarios para sustentar la inscripción correspondiente.	Formato RENIEC		Gratuito			X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
5.5	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO POR LOS PADRES - FILIACIÓN. Base Legal Código Civil Art. 387 y siguientes (1984) Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 26032 2 y 3 (05/08/2007) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1. Exhibir el DNI del padre o la madre que practica(n) el reconocimiento, en caso de extranjero presentar carnet de extranjería o pasaporte. Nota: Para atender la solicitud de reconocimiento de un hijo(a) en el registro civil ley N° 29032.			Gratuito			X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
5.6	INSCRIPCIÓN DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD O MATERNIDAD Base Legal Código Civil 387 y siguientes (1984) Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 29032 (05/08/2007) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998) Nota: Para atender la solicitud de inscripción de declaración de paternidad o maternidad declarada por mandato judicial.	1. Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda u oficios con copias simples de las resoluciones judiciales señaladas. 2. Pago por derecho de trámite.		0.477	21.00			X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC
5.7	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO POR ESCRITURA PÚBLICA O TESTAMENTO Base Legal Código Civil (1984) Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 29032 Art. 2 (05/08/2007) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998) D Leg. N° 295 Código Civil Art 389 y 390 (25/07/84) Nota: Para atender la solicitud de reconocimiento de un hijo (a) practicado por el padre ó la madre ó los abuelos en el caso de Art. 390° del Código Civil	1. Oficio y escritura pública de reconocimiento o protocolización del Testamento u oficio de copias simples de estos instrumentos públicos. 2. Pago por derecho de trámite.		0.500	22.00			X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil	RENIEC

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5.8	ADOPCIÓN DE MENORES O MAYORES DE EDAD Base Legal Código Civil Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 26981 Art 12 (03/10/1998) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998) D.S. N° 010-2005-MINDES Art 31 (23/10/2005) D.Leg. N° 295 Código Civil Art 379 (25/07/84)	1 Oficio y parte con Resolución Judicial consentida o ejecutoria que corresponda u oficio con las copias simples de las resoluciones señaladas. 2 Oficio y resolución Administrativa (MINDES), u oficio con copia simple de la Resolución señalada (MINDES), expedida por autoridad competente si se trata de menores en abandono legal. 3 Oficio y escritura pública que corresponda o copia simple. 4 Exhibir los DNI de los adoptantes o adoptante interviniente o representantes legales, en caso de extranjeros presentar original del carnet de extranjería o pasaporte. 5 En caso de Adopción del mayor de edad exhibir el DNI del adoptado o adoptante(s) interviniente (s) o representante legales, en caso de extranjeros presentar original del carnet de extranjería o pasaporte. 6 Documento que acredite la representatividad, en el caso de representantes legales. 7 Pago por derecho de trámite en caso de mayores de edad 8 En caso de menores de edad					X		30 (Treinta) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC
5.9	INSCRIPCIÓN DE RECTIFICACIÓN, CAMBIO, ADICIÓN O SUPRESIÓN DE NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda u oficio con copias simples de las resoluciones señaladas. 2 Pago por derecho de trámite.					X		10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC
5.10	INSCRIPCIÓN DE RECTIFICACIÓN NOTARIAL NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUCIÓN. Base Legal Ley N° 26982 Art. 15 (22/09/1998) Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1 Oficio y escritura Pública que corresponda u oficio con copia simple del instrumento público referido. 2 Pago por derecho de trámite.						X	10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC
5.11	RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTAS A) POR ERROR Y/O OMISIÓN ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR. B) POR ERROR Y/O OMISIÓN NO ATRIBUIBLE AL REGISTRADOR. Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998) DI-260-GRC-016 (14/09/2009) DI-263-GRC/017 (10/05/2010)	1 Solicitud. <u>Por error u omisión atribuible al registrador.</u> 2 Copia simple de la partida de nacimiento a rectificar 3 Declaración Jurada indicando el número del DNI del padre o madre o del titular. <u>Por error u omisión no atribuible al registrador.</u> 4 Declaración Jurada de los datos de nacimiento de los padres del titular. 5 Declaración Jurada indicando el número del DNI del padre o madre o del titular. 6 Pago por derecho de trámite.		Gratuito				X	15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en \$)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5.12	REPOSICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CIUDADANO. Base Legal Ley 29312 (07/01/2009) Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1 Solicitud de acuerdo a los formatos otorgados por RENIEC 2 Declaración Jurada indicando número de DNI del titular o persona legitimada de acuerdo a ley. 3 Documento probatorio que acredite la preexistencia del acta de inscripción. - Excepcionalmente se aceptará declaración jurada del ciudadano afectado corroborada por dos testigos. - Adicionalmente podrá presentar documento que sustente la existencia del asiento registral de cuya acta se pide la reposición. 4 Otros documentos que sean necesarios como sustento documentario para proceder con la inscripción.		Gratuito			X		15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC
5.13	RECONSTITUCIÓN DE ACTAS REGISTRALES Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998) DI-222-GDC/007 (10/05/2010)	1 Solicitud de acuerdo a los formatos otorgados por RENIEC 2 Declaración Jurada indicando número de DNI del titular o persona legitimada de acuerdo a ley. 3 Medio probatorio que sustente el pedido. Nota: El procedimiento estará de acuerdo a la resolución emitida por la RENIEC.		Gratuito			X		15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC
5.14	CERTIFICACIÓN DE PARTIDAS Y/O DOCUMENTOS POR EL ALCALDE Base Legal Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Pago por derecho de trámite.		0.636	28.00			X	05 (Cinco) Día Hábil	Registro Civil	Alcaldía		
5.15	CERTIFICADO DE SOLTERIA. Base Legal Código Civil Art. 248 Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud - Declaración Jurada indicando el número de DNI. 2 Pago por derecho de trámite.		0.568	25.00		X		07 (Siete) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.16	CERTIFICADO DE VIUDEZ Base Legal Código Civil Art. 248 Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada de Domicilio y número del DNI que acredite residencia en el distrito 3 Declaración Jurada sobre datos de Defunción del Cónyuge. 4 Pago por derecho de trámite.		0.568	25.00		X		07 (Siete) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.17	CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN Base Legal Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada indicando número de DNI.		Gratuito			X		15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.



00009



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5.18	EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE PARTIDAS O ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1 Pago por derecho de trámite Nota: La primera partida o acta es gratuita de acuerdo a Ley		0.341	15.00	X			01 (Un) Día Hábil	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.19	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN. Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1 Certificado medico de defunción debidamente firmado y sellado por profesional competente. 2 Entregar el DNI original del fallecido o Declaración Jurada de pérdida suscrita por el Declarante. 3 Exhibir DNI del declarante.			Gratuito			X	01 (Un) Día Hábil	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.20	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN POR PARTE POLICIAL O MINISTERIO PÚBLICO (MUERTE VIOLENTA) Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM (25/04/1998)	1 Declaración Jurada del solicitante, sobre los datos de defunción en el extranjero 2 Entregar el DNI original del fallecido o Declaración Jurada de pérdida suscrita por el declarante.			Gratuito			X	01 (Un) Día Hábil	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.21	INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN DE PERUANOS OCURRIDO EN EL EXTRANJERO Base Legal: Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98 PCM(25/04/1998) Nota: Solo procede en el caso de no haber hecho el registro en la Oficina Registral Consular.	1 Partida ó Certificado Médico de defunción expedido por la autoridad competente del país donde ocurrió el suceso vital, visado por el Consul Peruano en el lugar de origen y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores o visado Convenio de la Apostilla de la Haya. Traducción oficial si estuviera en idioma extranjero. 2 Entregar el DNI original del fallecido o Declaración Jurada de pérdida suscrita por el Declarante.			Gratuito			X	10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.22	DESISTIMIENTO DEL MATRIMONIO CIVIL O RETIRO DE PLIEGO MATRIMONIAL Base Legal Código Civil Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada indicando número de DNI y motivos por ambos pretendientes. 3 Pago por derecho de trámite		1.023	45.00			X	07 (Siete) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.23	DISPENSA DE PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL (DENTRO DEL LOCAL MUNICIPAL) Base Legal Código Civil Art. 252 Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias	1 Solicitud fundamentada suscrita por ambos pretendientes. 2 Adjuntar documento o prueba que acrediten las causas razonables para la solicitud. 3 Declaración Jurada indicando número de DNI. 4 Pago por derecho de trámite por día.		1.705	75.00			X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Alcalde	Alcalde 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	Alcalde 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
5.24	POSTERGACIÓN O CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL Base Legal Código Civil, Art. 248 Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias Art N° 32	1 Solicitud 2 Pago por derecho de trámite.		0.591	26.00	X			01 (Un) Día Hábil	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.25	PUBLICACIÓN INTERNA DEL EDICTO MATRIMONIAL DE OTRA MUNICIPALIDAD Base Legal Código Civil Art. 250	1 Edicto Matrimonial de la Municipalidad correspondiente 2 Pago por derecho de trámite.		0.977	43.00	X			01 (Un) Día Hábil	Registro Civil	Jefe de Registro Civil		
5.26	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO, NACIMIENTO O DEFUNCIÓN EN EL EXTRANJERO Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995); Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98-PCM (25/04/1998). Nota: Para inscribir en el registro civil el matrimonio de peruano o peruana celebrado en el extranjero.	1 Solicitud. 2 Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte, etc) 3 Copia certificada del acta de Matrimonio emitida por autoridad extranjera, visada por el Cónsul Peruano en el lugar de origen y legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores o visada Convenio de la Apostilla de la Haya. Traducción oficial si estuviera en idioma extranjero. 4 Registro de 90 días de haber fijado domicilio en territorio nacional de haber ingresado al país y haber vivido en la Jurisdicción. 5 Otros documentos que sean necesarios para sustentar la inscripción correspondiente. 6 Pago por derecho de trámite.		0.727	32.00			X	15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC
5.27	INSCRIPCIÓN SUPLETORIA DE MATRIMONIO POR MANDATO JUDICIAL Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995). Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. D.S. N° 015-98-PCM (25/04/1998). NOTA: Para la inscripción de matrimonios celebrados en el extranjero que no fueron inscritos en el registro consular respectivo ni en el Registros de Estado Civil del Perú dentro del plazo legal, o en aquellos casos que la inscripción sea dispuesta conforme a los supuestos previstos por Ley.	1 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda u oficio con las copias de las resoluciones judiciales mencionadas. 2 Pago por derecho de trámite		0.591	26.00			X	15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC
5.28	INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO POR INMINENTE PELIGRO DE MUERTE. Base Legal Ley N° 26497, Dec. Ley N° 295 Código Civil, Art. 268 D.S. N° 015-98-PCM (25/04/1998). Nota: Cuando el matrimonio se celebra bajo las circunstancias establecidas en el Art. 268 del Código Civil. Siempre que la inscripción sea solicitada no mayor al año contado desde la celebración del matrimonio.	1 Solicitud - Declaración Jurada indicando número del DNI. 2 Acta de Matrimonio Celebrado por el Capellán o Sacerdote. 3 En caso de ser extranjero, presentar copia simple del carnet de extranjería o pasaporte 4 Pago por derecho de trámite.		1.045	46.00			X	10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENEIC

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.



000007



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
5.29	MATRIMONIO CIVIL. Base Legal Código Civil Art. 248 Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias. Nota: Los contrayentes deberán presentar 02 testigos adicionales para la celebración del matrimonio.	REQUISITOS GENERALES 1 Copia simple de la partida de ambos pretendientes con una antigüedad máxima de 30 días si es de la región o 60 días de antigüedad si es de otro lugar. 2 Certificado médico pre-nupcial expedido en fecha no anterior a treinta (30) días (MINSA). 3 Declaración Jurada de domicilio. 4 Declaración Jurada indicando número DNI de ambos pretendientes. 5 Dos testigos debidamente identificados y vecino del lugar. 6 Publicación por un día del edicto matrimonial en un periódico local y constancia de publicación distrital si fuera el caso. 7 Declaración Jurada de Soltería. REQUISITOS ESPECÍFICOS <u>Divorciados:</u> Además de los requisitos generales deberán adjuntar: 8 Copia simple de la partida de Matrimonio con la anotación de divorcio. 9 Inventario Judicial de bienes si hay hijos menores de edad o mayores con discapacidad, hijos menores o declaración jurada legalizada de no tener hijos menores. <u>Viudos:</u> Además de los requisitos generales deberán adjuntar: 10 Declaración Jurada sobre datos de defunción del cónyuge fallecido y copia simple de la partida de matrimonio del anterior cónyuge. 11 Inventario Judicial de bienes si hay hijos menores de edad o mayores con discapacidad. 12 En caso de no tener hijos menores de edad presentar declaración Jurada Notarial. Nota: Para el caso de la mujer divorciada y viuda debe haber transcurrido 300 días de la disolución del vínculo matrimonial o fallecimiento del cónyuge anterior, salvo presentación del certificado médico negativo de embarazo MINSA. <u>Extranjeros:</u> 13 Partida o acta de nacimiento. - Visada por el Cónsul Peruano en el país de origen, traducida (si fuera el caso) y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima o Arequipa o certificada por el Convenio de Apostilla de la Haya en el país de origen, traducida (si fuera el caso) - Traducido por traductor oficial. 14 Certificado de Soltería. - Visada por el Cónsul Peruano en el país de origen, traducida (si fuera el caso) y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima o Arequipa o certificada por el Convenio de Apostilla de la Haya en el país de origen, traducida (si fuera el caso) - Traducido por traductor oficial. 15 Pasaporte original vigente y fotocopia simple (si fuera el caso). 16 Carnet de extranjería vigente y fotocopia simple (si fuera el caso). 17 Otros documentos que sean necesarios para sustentar la						X	15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	Alcalde 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		inscripción correspondiente. Menores de edad: Además de los requisitos generales deben adjuntar: 18 Asentimiento expreso de sus padres notarial. 19 Autorización judicial por el Juez de Familia según sea el caso). 20 Otros documentos que sean necesarios para sustentar la inscripción correspondiente. Matrimonio por Poder: Además de los requisitos generales deben adjuntar: 21 Poder especial por Escritura Pública inscrito en los Registros Públicos. 22 Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero, el poder será expedido por el Consulado Peruano en el lugar de origen. 23 Certificado médico pre-nupcial expedido por autoridad competente en el país de origen. 24 Declaración Jurada de domicilio o documento expedido por la autoridad competente del país de origen. 25 Otros documentos que sean necesarios para sustentar la inscripción correspondiente. Nota: Todo documento que viene del extranjero debe ser visada por el Cónsul peruano en el país de origen. Traducida por traductor oficial (si fuera el caso) y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Lima o arequipa o certificado por el convenio de la Apostilla de la Haya en el país de origen, traducida (si fuera el caso). 26 Pago por derecho de trámite. CELEBRACIÓN POR EL REGISTRADOR CIVIL a) En el Local Municipal y dentro del horario de trabajo. 3.295 145.00 b) En el Local Municipal y fuera del horario de trabajo. 3.836 160.00 c) Fuera del Local Municipal y dentro del horario de trabajo. 3.408 150.00 d) Fuera del Local Municipal y fuera del horario de trabajo. 4.091 180.00 e) Fuera del distrito y dentro del horario de trabajo. 4.859 205.00 f) Fuera del distrito y fuera del horario de trabajo. 5.227 230.00 CELEBRACIÓN POR EL ALCALDE a) En el Local Municipal y dentro del horario de trabajo. 3.750 165.00 b) En el Local Municipal y fuera del horario de trabajo. 4.091 180.00 c) Fuera del Local Municipal y dentro del horario de trabajo. 3.977 175.00 d) Fuera del Local Municipal y fuera del horario de trabajo. 4.545 200.00 e) Fuera del distrito y dentro del horario de trabajo. 5.000 220.00 f) Fuera del distrito y fuera del horario de trabajo. 5.909 260.00											
5.30	INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL Base Legal: Código Civil Art. 348 Ley N° 26497 (12/07/1995) Ley N° 29227 (18/05/2008) Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Oficio o parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda, Tratándose de resolución judicial expedida por autoridad extranjera, deberá presentarse resolución judicial de reconocimiento de sentencia de tribunal extranjero. 2 Oficio y parte notarial que contenga copia certificada de la escritura pública donde obren insertas las actas notariales de declaración de separación convencional y de disolución					X	15 (Quince) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC	

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.



000005



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	D.S. N° 015-98-PCM (25/04/1998)	del vínculo matrimonial 3 Oficio de la municipalidad provincial o distrital autorizada y copia certificada de la resolución de Alcaldía emitida por el alcalde de municipalidad provincial o distrital autorizada que declara la disolución del vínculo matrimonial. 4 Pago por derecho de trámite.		0.545	24.00								
5.31	OTRAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES POR REGISTRO CIVIL. Base Legal Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada indicando número de DNI. 3 Pago por derecho de trámite.		0.455	20.00		X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso		
5.32	BUSQUEDA, DUPLICADO DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN EL ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL. Base Legal Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud. 2 Declaración Jurada indicando número de DNI. 3 Pago por derecho de trámite.		0.114	5.00		X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso		
5.33	INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DE MENORES DE EDAD DECLARADOS EN ABANDONO POR MANDATO JUDICIAL. Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995); Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda.			Gratuito			10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC	
5.34	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO PRACTICADO POR LOS ABUELOS. Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995); D.S. N° 015-98-PCM (25/04/1998); D.Leg. N° 295 Código Civil Art. 389 (25/07/1984)	1 Exhibir el DNI del abuelo(a) que practica(n) el reconocimiento, para el caso de extranjeros presentar original y copia simple del carnet de extranjería o pasaporte o cedula de identidad. 2 Declaración Jurada sobre datos de nacimiento de padre o madre. 3 Declaración Jurada sobre datos de defunción del padre y/o madre y/o copia simple del certificado de discapacidad aprobado por el MINSA o constancia médica de discapacidad expedida por el médico tratante o Resolución Ejecutiva del CONADIS o Resolución Judicial de Interdicción, del padre o la madre o Resolución Judicial de Ausencia.			Gratuito		X	05 (Cinco) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC	
5.35	CESE DE ADOPCIÓN A SOLICITUD DEL ADOPTADO. Base Legal Ley N° 26497 (12/07/1995); D.Leg. N° 295 Código Civil Art. 385 (25/07/1984)	1 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda. 2 Pago por derecho de trámite.		0.341	15.00			10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC	

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.





TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ - 2021
O.M N° 004-2021-MPC

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT Año 2021) 4,400.00	(en \$)	Auto- mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
5.36	INSCRIPCIÓN DE NULIDAD O DE INVALIDEZ DE MATRIMONIO JUDICIALMENTE DECLARADO Base Legal Ley N° 26467 (12/07/1995); D.S. N° 015-98- PCM (25/04/1998).	1 Oficio y parte con resolución judicial consentida o ejecutoriada que corresponda. 2 Pago por derecho de trámite.		0.500	22.00			X	10 (Diez) Días Hábiles	Registro Civil	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	RENIEC
5.37	SEPARACIÓN CONVENCIONAL Base Legal Ley N° 26227 D.S. N° 009-2008-JUS Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud señalando nombre y DNI de cada uno de los cónyuges, último domicilio conyugal y último domicilio de cada uno de los cónyuges (para notificaciones) y la expresión de de manera indubitable la decisión de separarse. * La solicitud deberá contener la Firma y huella digital de cada cónyuge. Si los conyuges son analfabetos o ciegos o adolecen de otra discapacidad, firma a ruego, sin perjuicio de imprimir su huella digital o grafía de ser el caso. 2 Declaración Jurada indicando el número de DNI de ambos cónyuges. 3 Copia simple del Acta de Matrimonio, con una antigüedad de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. 4 Declaración jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad (con firma y huella digital) 5 Copia simple del Acta de nacimiento, expedida dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad si los hubiera. 6 Copia simple de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regimenes de ejercicio de: a) La patria potestad, alimentos, tenencia y visitas de los hijos menores, si los hubiera. b) La curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores con incapacidad, si los hubiera. 7 Copias simple de sentencias judiciales firmes de interdicción del hijo mayor con incapacidad. 8 Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los conyuges, de carácter de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales 9 Testimonio de la Escritura pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso 10 Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al Regimen de sociedad de gananciales. 11 Pago por derecho de trámite.		5.884	258.00			X	25 (Veinticinco) Días Hábiles	Trámite Documentario y Archivo	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	Acaide 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso
5.38	DIVORCIO ULTERIOR Base Legal Ley N° 26227 D.S. N° 009-2008-JUS Ley N° 27444 (11/04/2001) y sus modificatorias.	1 Solicitud de cualquiera de los cónyuges. 2 Haber transcurrido 2 meses de emitida la Resolución que declaró la separación convencional. 3 Pago por derecho de trámite.		2.045	90.00			X	15 (Quince) Días Hábiles	Trámite Documentario y Archivo	Jefe de Registro Civil	Jefe de Registro Civil 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso	Acaide 15 días hábiles para presentar el recurso 30 días hábiles para resolver el recurso

NOTA PARA EL CIUDADANO: El pago en efectivo se realizará en Caja de la Municipalidad Provincial de Caravelí.



000003